

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (COTIC)

El presente instrumento normativo contempla las disposiciones necesarias para el óptimo desempeño del Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones (COTIC) de la Universidad Latina.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 1. El Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones (COTIC) es un órgano colegiado, se conforma con la finalidad de dar cumplimiento a la visión institucional de impulsar el uso de las tecnologías de la información para el desarrollo de sus estudiantes y profesores.

Artículo 2. El Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones (COTIC) tiene como propósito determinar el Programa de Desarrollo Informático de la Institución, coordinar su instrumentación, dar seguimiento y evaluar las acciones derivadas del mismo.

Artículo 3. El Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones (COTIC) se integra de la siguiente forma:

ROL	TITULAR
I. Presidente Honorario	Rector Institucional
II. Presidente Ejecutivo	Gerente de Sistemas
III. Secretario Técnico	Administrador de la Red
IV. Vocal 1	Vicerrector Académico
V. Vocal 2	Vicerrector de Administración y Finanzas
VI. Vocal 3	Rector de Zona
VII. Invitados permanentes	Gerente de Compras, Suministros y Servicios Generales Coordinador de Sistemas
VIII. Invitados especiales	Serán convocados de acuerdo a los puntos a tratar

UNIVERSIDAD LATINA
LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (COTIC)

Artículo 4. El cargo de los integrantes del COTIC será designado por el propio Comité y ratificados por el Presidente Honorario, función que recae en el Rector Institucional de la Universidad.

Artículo 5. Los nombramientos de los integrantes del COTIC tendrán una duración de dos años, serán de carácter honorario y podrán ser ratificados por el Rector Institucional por un período más.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES**

Artículo 6.- El Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el presupuesto general de inversiones y gastos de operación de la Gerencia de Sistemas que coadyuven a las estrategias institucionales indicadas en el PLEDI.
- II. Aprobar los proyectos que se presenten a valoración del Comité debido a su alto costo o impacto en la Institución y que previamente fueron avalados por la Gerencia de Sistemas.
- III. Establecer prioridades en los objetivos y la asignación de recursos informáticos a fin de asegurar que la Institución cuente con la infraestructura tecnológica y los sistemas necesarios para la consecución de sus objetivos estratégicos establecidos en el PLEDI para cada una de las áreas.
- IV. Definir, establecer y autorizar las políticas, procedimientos y estándares que normen la adquisición, contratación, arrendamiento, suministro de productos y servicios informáticos, así como aquellas que regulan la operación y utilización de la infraestructura tecnológica.
- V. Coadyuvar a la implementación y observancia de las políticas y procedimientos establecidos en materia de desarrollo tecnológico.
- VI. Asegurar la correcta y oportuna implementación y utilización de los sistemas y equipos para que sean utilizados de manera eficiente y racional.
- VII. Evaluar los resultados y dar seguimiento a los planes, acciones y proyectos aprobados por el Comité y apoyar la instrumentación de las medidas correctivas que sean necesarias.
- VIII. Proponer iniciativas tecnológicas que coadyuven al desarrollo institucional y a efficientar las funciones de las diferentes áreas.
- IX. Desarrollar la cultura tecnológica en la organización que faciliten la incorporación de las tecnologías en los procesos de la institución.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES

Artículo 7. El Presidente Honorario tiene la facultad de designar a los integrantes del Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Artículo 8. El Presidente Ejecutivo del COTIC tiene las siguientes facultades:

- I. Convocar y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Establecer la agenda de la reunión, definiendo los criterios y lineamientos a seguir en la atención de los asuntos del Comité.
- III. Recibir y evaluar los planteamientos, proyectos y recomendaciones en materia de tecnología de información y comunicaciones de las diferentes áreas a fin de determinar a aquellos que se presentaran al Comité.
- IV. Someter a votación del Comité los proyectos evaluados
- V. Supervisar el cabal y oportuno seguimiento a los acuerdos establecidos en el Comité.
- VI. Informar al Rector Institucional sobre los acuerdos que estén fuera de las atribuciones del Comité para su coordinación y seguimiento.

Artículo 9. El Secretario Técnico del COTIC tiene las siguientes facultades:

- I. Elaborar y distribuir el material de trabajo (invitaciones, carpetas de proyectos) para las sesiones de trabajo con 5 días de anticipación a la reunión, en caso de reuniones extraordinarias deberá ser con al menos 1 día de anticipación.
- II. Organizar la logística de las reuniones (materiales, sala de juntas, equipo, etc.)
- III. Emitir su opinión técnica sobre las propuestas que se presentaran al Comité, documentándolas correctamente para su análisis.
- IV. Controlar los acuerdos tomados por el Comité para su ratificación y seguimiento, informando periódicamente a los miembros del Comité sobre el estado de los mismos.
- V. Integrar y presentar al Comité la situación general y el avance de los proyectos en base a la información que reciba de las áreas involucradas.
- VI. Elaborar y difundir la minuta correspondiente de cada sesión.

UNIVERSIDAD LATINA
LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (COTIC)

Artículo 10. Los Vocales del COTIC tienen las siguientes facultades:

- I. Participar en el análisis general de los diversos asuntos y proyectos que se presenten al Comité para su aprobación (lineamientos, prioridades, emitir recomendaciones, adquisición de recursos informáticos, entre otros.).
- II. Presentar a través del Secretario Técnico, las necesidades específicas y el estado que guardan los proyectos informáticos que se estén desarrollando en las áreas bajo su cargo.
- III. Establecer las acciones necesarias en las áreas bajo su cargo, para asegurar que se estén llevando a cabo de manera correcta y oportuna las actividades requeridas por la implementación de los proyectos.
- IV. Apoyar y cumplir los acuerdos tomados en el Comité, así como asegurar la difusión y cumplimiento en las áreas bajo su responsabilidad.
- V. Emitir su voto para la resolución de los asuntos presentados en el seno del Comité.

Artículo 11. Los Invitados participantes del COTIC tienen las siguientes facultades:

- I. Participar de manera activa en el análisis de los asuntos presentados en el seno del Comité, así como emitir opiniones y recomendaciones a los mismos.
- II. Expresar sus opiniones (voz), pero no tendrán derecho a emitir voto, por lo cual no deberán firmar ningún documento que implique decisiones relativas a la formulación o ejecución de los programas y planes en materia de informática de la UNILA.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS REUNIONES**

Artículo 12. El Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones sesionará tres veces al año, salvo situaciones extraordinarias o a petición del Presidente del Comité.

Sesión	Fecha
1ra.	1er. Trimestre del año
2da.	3er. Trimestre del año (Julio)
3era.	4to. Trimestre del año (Noviembre)

UNIVERSIDAD LATINA
LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (COTIC)

Artículo 13. Para celebrar las reuniones del Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente cuando menos el Secretario Técnico entre los integrantes del quórum.

Artículo 14. La Orden del día será propuesta por el Secretario Técnico, así también someterá a consideración del Comité el contenido de la minuta de la reunión anterior.

Artículo 15. El Presidente Ejecutivo del Comité invitará a los miembros del mismo a tratar asuntos generales relacionados con el objeto del propio Comité, una vez sesionados los asuntos de la orden del día.

Artículo 16. El Secretario tendrá un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la reunión, para el envío de la minuta, misma en la que se resumirán los temas tratados y los acuerdos tomados por el Comité, deberá indicarse quiénes emitieron voto y el sentido de éste.

Artículo 17. Los miembros del Comité deberán de enviar por escrito sus comentarios al Secretario técnico, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la minuta, en caso de no enviar comentarios se entenderá que se aceptan los términos en que se presentó.

**CAPÍTULO QUINTO
DEL FUNCIONAMIENTO**

Artículo 18. El Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones emitirá su veredicto conforme a la evaluación de los proyectos en relación a la pertinencia, relevancia y viabilidad del mismo, estableciendo prioridades y asignación de recursos.

Artículo 19.- Los proyectos presentados a evaluación del Comité deberán ser previamente valorados por la Gerencia de Sistemas, quién verificará que éstos contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales.

Artículo 20.- Los proyectos que no sean considerados o sean dictaminados con observaciones, podrán presentarse nuevamente a valoración del Comité.

UNIVERSIDAD LATINA
LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (COTIC)

Artículo 21.- El veredicto emitido por el COTIC es inapelable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Rector Institucional de la Universidad Latina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente documento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos no contemplados en este documento serán determinados por el Rector Institucional de la Universidad Latina, quien decidirá prioridades tomando en cuenta el quehacer cotidiano de la Institución.

El presente documento se expide por el Rector Institucional de la Universidad Latina, Maestro Angel Eliseo Cano Garza, con fundamento en el artículo 11 fracción IV del Estatuto General de la Universidad Latina, S.C., a los 02 días del mes de Septiembre del año 2013.

**MTRO. ANGEL ELISEO CANO GARZA
RECTOR INSTITUCIONAL**